



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 4405 DEL 2020



20202320044055

*“Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad”**

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual se identificó como: “Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019.

En desarrollo del Proceso de Selección, la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, ofertó, entre otros, los siguientes empleos:

EMPLEO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
53435	Aesor	105	1
53453	Comisario de familia	202	3
53555	Profesional universitario	219	1
54013	Secretario	440	5
54023	Técnico operativo	314	3
54025	Técnico operativo	314	3
54117	Profesional universitario	219	2
54223	Técnico operativo	314	3
54271	Profesional universitario	219	4
54516	Profesional universitario	219	1
54579	Profesional universitario	219	2
54875	Profesional universitario área salud	237	2
54915	Profesional universitario	219	2
54942	Profesional universitario	219	4
55373	Técnico operativo	314	3
55388	Técnico operativo	314	3

4

Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Entidad.

EMPLEO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
64058	Técnico operativo	314	3
73785	Técnico operativo	314	3
74028	Profesional universitario	219	1
74058	Profesional universitario	219	1
74059	Profesional universitario	219	1
74079	Profesional universitario	219	4
74247	Profesional universitario	219	1
74248	Profesional universitario	219	1
74250	Profesional universitario	219	1
74252	Profesional universitario	219	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo Compilerio No. 20181000003606 de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito, las siguientes Listas de Elegibles correspondientes a la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali:

EMPLEO	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN
53435	20202320000635	13/01/2020	16/01/2020
53453	20202320000765	13/01/2020	16/01/2020
53555	20202320006895	14/01/2020	16/01/2020
54013	20202320002735	13/01/2020	16/01/2020
54023	20202320002755	13/01/2020	16/01/2020
54025	20202320002785	13/01/2020	16/01/2020
54117	20202320002945	13/01/2020	16/01/2020
54223	20202320003565	13/01/2020	16/01/2020
54271	20202320003625	13/01/2020	16/01/2020
54516	20202320003765	13/01/2020	16/01/2020
54579	20202320003885	13/01/2020	16/01/2020
54875	20202320003915	13/01/2020	16/01/2020
54915	20202320007085	14/01/2020	16/01/2020
54942	20202320004105	13/01/2020	16/01/2020
55373	20202320004505	13/01/2020	16/01/2020
55388	20202320004575	13/01/2020	16/01/2020
64058	20202320004855	13/01/2020	16/01/2020
73785	20202320004885	13/01/2020	16/01/2020
74028	20202320007215	14/01/2020	16/01/2020
74058	20202320005935	13/01/2020	16/01/2020
74059	20202320005965	13/01/2020	16/01/2020
74079	20202320006105	13/01/2020	16/01/2020
74247	20202320006435	13/01/2020	16/01/2020
74248	20202320006455	13/01/2020	16/01/2020
74250	20202320006465	13/01/2020	16/01/2020
74252	20202320007625	14/01/2020	16/01/2020

¹ "ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Entidad.

Dentro del término establecido en el artículo 52° del acuerdo que reglamenta el Proceso de Selección 437 de 2017 - Valle del Cauca, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, solicitó la exclusión de algunos elegibles, a través de oficio de reclamaciones, los cuales fueron radicados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de la siguiente manera:

No.	EMPLEO	ELEGIBLE	RECLAMACION	FUNDAMENTO
1	53435	FREDDY CASTAÑEDA TRIANA	273072155	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
2	53453	GERMAN ENRIQUE NAVARRO ESCOBAR	274083510	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
3	53453	YOMAIRA PALMA RIOS	274083225	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
4	53555	PAULA ANDREA SERNA MURILLO	273066243	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
5	54013	JENNY ALEJANDRA PAZ CAICEDO	273888466	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
6	54023	REINEL GUZMAN MENDOZA	273881215	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
7	54025	HARVY ADOLFO ARANZALEZ RIOS	273888175	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
8	54117	SANDRA PATRICIA RAMOS ARTEAGA	274085990	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
9	54223	MIGUEL EDUARDO RUBIO BUENO	273882515	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
10	54223	OSCAR ENRIQUE MAFLA TORRES	273882819	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
11	54223	SANDRA YANED ESCANDON CAMPOS	273882233	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
12	54223	EDWIN ANDRÉS SOLANO VALENCIA	273882065	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
13	54271	CARLOS ALBERTO TAMAYO	274092007	NO SE EVIDENCIA TARJETA PROFESIONAL
14	54516	DAVID ANDRÉS TIMOTÉ PENAGOS	274092544	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
15	54579	JULIO CESAR BURITICA ZAPATA	273891275	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
16	54875	LINA MARIA CORTES GALDERON	273094686	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
17	54915	NANCY MAGALY TIMARAN ZULUAGA	274093713	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
18	54942	JORGE HERNANDO MOTOA GOMEZ	274094100	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
19	55373	HARMINSON PEREZ HERNANDEZ	273892972	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
20	55388	CARLOS MARIO MOSQUERA MORENO	273880486	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
21	55388	CLAUDIA PATRICIA VARGAS LOPEZ	273880689	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
22	55388	NYDIA LORENA GACHARNÁ YASNÓ	273879921	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
23	55388	HEIDI JHOANA PALACIOS GALINDO	273880329	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
24	64058	ANGEL SEGURA CAICEDO	273887810	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
25	64058	MARÍA SULIETH DAGUA VELASCO	273886653	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
26	64058	LEIDY LILIANA MORENO HENAO	273886812	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
27	64058	JENNIFER YISET ZUÑIGA ESCANDON	273887319	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
28	64058	ANA BEATRIZ ACHICANOY LARGACHA	273887051	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
29	64058	DIANA MARCELA SANCHEZ ROMERO	273886271	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
30	64058	ROSA LILIANA ARIZALA AREVALO	273886458	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
31	73785	ANDREA CRISTINA TORRES TORRES	273883367	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
32	74028	MARIA CRISTINA BONILLA VILLAREJO	274071356	NO APORTA LA TARJETA PROFESIONAL
33	74028	ANDRES SUAREZ FRANCO	274072028	NO APORTA LA TARJETA PROFESIONAL
34	74028	JOHN JANY CHICA OCAMPO	274071519	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
35	74028	ELIANA CANO CAMELO	274072319	NO APORTA LA TARJETA PROFESIONAL
36	74028	ANDRES FELIPE GUIRAL GONZALEZ	274071812	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
37	74058	OMAR HORACIO LÓPEZ VERGEL	274070475	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
38	74058	HAROLD ANDRÉS TORRES SAA	274069890	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
39	74058	VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO	274069583	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
40	74058	PABLO EMILIO TRUJILLO OCORO	274070029	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
41	74058	MARISOL DUQUE GIRALDO	274070842	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
42	74059	OSCAR EDUARDO SALDARRIAGA PEDREROS	274068548	NO APORTA LA TARJETA PROFESIONAL
43	74059	ALEJANDRA BAHAMON GARCIA	274068857	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
44	74079	LUIS ANTONIO GARCIA CAICEDO	273083901	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
45	74079	ANDREA CUARTAS RESTREPO	273082411	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
46	74078	WILLIAM DARIO MOSQUERA TORRES	273086106	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
47	74079	LUZ MARINA ARBOLEDA	273080854	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
48	74079	JAIME ELIAS MONTOYA LONDOÑO	273079534	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL

Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Entidad.

No.	EMPLEO	ELEGIBLE	RECLAMACION	FUNDAMENTO
49	74079	ADRIANA EDITH SANTIUSTI	273087855	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
50	74247	JOSE ALIRIO HERNANDEZ RENZA	273991769	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
51	74247	FREDERICK ALFONSO OBREGON ORTIZ	273991277	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
52	74247	ALVARO FLOREZ ROSERO	273991030	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
53	74247	JUAN CAMILO MILLÁN ARREDONDO	273992212	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
54	74247	YENY NATALIA BERNAL VELANDIA	273991578	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
55	74247	ALFREDO BUITRAGO MADRID	273990838	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
56	74248	ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ	273990195	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
57	74248	CARLOS RODRIGO ESPINOSA ASTUDILLO	273988561	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
58	74248	JULIO CESAR AMEZQUITA TORRES	273990433	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
59	74250	BEATRIZ EUGENIA VÉLEZ MEJÍA	273987832	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
60	74250	MAURICIO ALEJANDRO ARROYO NARVÁEZ	273987459	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
61	74250	EDGAR IVAN AREVALO VARGAS	273988056	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
62	74250	GELVERT ADRIAN LUIS ROJAS	273987230	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
63	74252	DEYCI CAROLINA MORALES BONILLA	273984938	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
64	74252	ARLY VIVIANA NIETO BALLESTEROS	273984234	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
65	74252	LINA MARIA GAVIRIA IMBACHI	273983781	NO APORTA LA TARJETA PROFESIONAL
66	74252	ALEJANDRO REYES SALAS	273982005	NO APORTA LA TARJETA PROFESIONAL
67	74252	ANDERSON BARNEY ZAMORA BECERRA	273985125	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL
68	74252	LAURA CAROLINA CANO MARTINEZ	273984407	NO APORTA TARJETA PROFESIONAL

En virtud de lo anterior, se precisa que una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos por el empleo al cual cada elegible se postuló, se determinó que los aspirantes acreditaron los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fueron admitidos en el Proceso de Selección para continuar con la presentación de las pruebas escritas y quienes superaran el puntaje mínimo aprobatorio, pasarán a la valoración de antecedentes, ocupando así una posición meritoria en las listas de elegibles.

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

"Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Entidad.

En igual sentido, el artículo 52° del Acuerdo No. CNSC - 20181000003606 del 10 de septiembre de 2018, indica:

"ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Proceso de selección.
3. No superó las pruebas del Proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Proceso de selección.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO."

De conformidad con el artículo 1° del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. PRUEBAS

Se tienen las siguientes pruebas documentales:

- Decreto 220 de 2007: "Por el cual se modifica la estructura administrativa y se adopta una nueva planta de personal en la honorable corporación concejo municipal de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 0673 de 2016: "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la administración central del municipio de Santiago de Cali."
- Decreto 0788 de 2016: "Por el cual se modifica y adiciona el decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 de 2016, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscrito a la planta de personal de la administración central del municipio de Santiago de Cali."
- Decreto 0073 de 2017: "Por el cual se adiciona una función al empleo de carrera administrativa denominado asesor, código 105, grado 01, en el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personas de la administración central del municipio de Santiago de Cali."
- Decreto 0261 del 2017: "Por el cual se adiciona y modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de

102

Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Entidad.

personas de las administración central del municipio de Santiago de Cali, adoptado mediante decreto No. 411.0.20.0673 de 2016."

- Decreto 0521 de 2017: "Por el cual se adiciona y modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscrito a la planta de personal, de la administración central del municipio de Santiago de Cali, adoptado mediante decreto No. 411.0.20.0673 de 2016."
- Decreto 0731 de 2017: "Por medio del cual se adiciona y modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscrito a la planta de personal de la administración central del municipio de Santiago de Cali, adoptado mediante decreto No. 411.0.20.0673 de 2016."
- Decreto 0271 de 2018: "Por el cual se modifica y adiciona el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleos adscritos a la planta de personal de administración central del municipio de Santiago de Cali adoptado mediante decreto No. 411.0.20.0673 de 2016."
- Acuerdo No. 20171000000256 de 2017: "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de carrera Administrativa de la planta de personal de las ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca".
- Acuerdo No. 20181000001166 de 2018: "Por el cual se modifican y aclaran los artículo 1°, 2°, 3°, 10°, 13°, 14°, 15°, 39°, 41° del acuerdo No. 20171000000256 que rige el proceso de Selección No. 437 de 2017 – valle del cauca – correspondiente a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI."
- Acuerdo No. 20181000003606 de 2018: "Por el cual se compilan los Acuerdos No. 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017 y 20181000001166 del 15 de junio de 2018, que regulan las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca".
- Acuerdo No. 20191000002196 DEL 2019: "Por el cual se corrigen los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 – valle del Cauca correspondiente a la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el Despacho pasa a pronunciarse sobre lo señalado en relación con los elegibles nombrados, frente a quien se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivado de la ausencia de presentación de la Tarjeta Profesional.

La Corte Constitucional en Sentencia C-660 de 6 de diciembre de 1997, precisó sobre la tarjeta profesional que: **"tiene como único fin dar fe de la autenticidad de los títulos que se requieren para ejercer ciertas actividades que comprometen el interés social y demostrar que fueron expedidos por instituciones aptas para hacerlo; de esta manera, las autoridades cumplen con la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de las diferentes carreras técnicas o universitarias, lo cual ha sido encomendado por la Constitución, de conformidad con el desarrollo legal pertinente"**. (Resaltado fuera de texto).

³ "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Entidad.

A su turno, mediante la sentencia C-697 de 2000 la Corte se pronunció a cerca de la obligatoriedad de exigir a determinadas profesiones la tarjeta profesional, y concluyó que: "**La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados**". (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 al referirse a la Certificación de Educación Formal, en el artículo 2.2.2.3.3, señala: "(...) **La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (...)**" (Resaltado fuera de texto).

El Decreto ya mencionado, establece dentro de los requisitos para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva lo siguiente: "**ARTÍCULO 2.2.5.7.6 Responsabilidad del jefe de personal. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades deberán verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria en los términos de la ley que regula la materia**".

De acuerdo con la norma citada, el deber de exigencia para la verificación del cumplimiento de requisitos y calidades para el desempeño de un empleo, está en cabeza de los jefes de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades públicas al momento de contratar o nombrar.

Adicionalmente, al revisar la normatividad vigente referida a la reglamentación de las profesiones que requieren para su ejercicio de la tarjeta profesional o matrícula, se tiene que "para ejercer la profesión se requiere estar inscrito", lo que indica que la tarjeta o matrícula los habilita para el ejercicio de la profesión, el cual se hará efectivo en el momento en que sean nombrados, razón por la cual, es deber de los jefes de personal o quienes hagan veces en las entidades, verificar dicho requisito.

Ahora bien, el Acuerdo Compilatorio No. CNSC - 20181000003606 de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos, sobre la Tarjeta Profesional indicó:

"(...) ARTÍCULO 18°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)" (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior, se tiene que la tarjeta profesional debe ser requerida para ejercicio de la profesión, en consecuencia, debe exigirse al elegible al momento de realizar el respectivo nombramiento y posesión, más no para su admisión en el Proceso de Selección.

Así las cosas, se consideran improcedentes las solicitudes de exclusión elevadas por la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar por improcedente, las solicitudes de exclusión presentadas por la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, frente a los siguientes elegibles:

No.	EMPLEO	ELEGIBLE	CÉDULA
1	53435	FREDDY CASTAÑEDA TRIANA	7216068
2	53453	GERMAN ENRIQUE NAVARRO ESCOBAR	1130610010
3	53453	YOMAIRA PALMA RIOS	36314900
4	53555	PAULA ANDREA SERNA MURILLO	30404112
5	54013	JENNY ALEJANDRA PAZ CAICEDO	1144049539
6	54023	REINEL GUZMAN MENDOZA	14139511
7	54025	HARVY ADOLFO ARANZALEZ RIOS	94060121
8	54117	SANDRA PATRICIA RAMOS ARTEAGA	59834303
9	54223	MIGUEL EDUARDO RUBIO BUENO	16727765
10	54223	OSCAR ENRIQUE MAFLA TORRES	16696808
11	54223	SANDRA YANED ESCANDON CAMPOS	65766695
12	54223	EDWIN ANDRÉS SOLANO VALENCIA	14697084
13	54271	CARLOS ALBERTO TAMAYO	16281614
14	54516	DAVID ANDRÉS TIMOTÉ PENAGOS	1030626206
15	54579	JULIO CESAR BURITICA ZAPATA	80416563
16	54875	LINA MARIA CORTES CALDERON	62396859
17	54915	NANCY MAGALY TIMARAN ZULUAGA	66957111
18	54942	JÓRGE HERNANDO MOTOA GOMEZ	75082944
19	55373	HARMINSON PEREZ HERNANDEZ	94448000
20	55388	CARLOS MARIO MOSQUERA MORENO	1130657100
21	55388	CLAUDIA PATRICIA VARGAS LOPEZ	31309489
22	55388	NYDIA LORENA GACHARNÁ YASNÓ	25280340
23	55388	HEIDI JHOANA PALACIOS GALINDO	1010022007
24	64058	ANGEL SEGURA CAICEDO	94499669
25	64058	MARÍA SULIETH DAGUA VELASCO	1130648572
26	64058	LEIDY LILIANA MORENO HENAO	1144093049
27	64058	JENNIFER YISET ZUÑIGA ESCANDON	67024126
28	64058	ANA BEATRIZ ACHICANOY LARGACHA	31939689
29	64058	DIANA MARCELA SANCHEZ ROMERO	1144070418
30	64058	ROSA LILIANA ARIZALA AREVALO	52236078
31	73785	ANDREA CRISTINA TORRES TORRES	52430006
32	74028	MARIA CRISTINA BONILLA VILLAREJO	29670927
33	74028	ANDRES SUAREZ FRANCO	14839035
34	74028	JOHN JANY CHICA OCAMPO	9866369
35	74028	ELIANA CANO CAMELO	66683905
36	74028	ANDRES FELIPE GUIRAL GONZALEZ	14466612
37	74058	OMAR HORACIO LÓPEZ VERGEL	1090488078
38	74058	HAROLD ANDRES TORRES SAA	16840480
39	74058	VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO	1063810409
40	74058	PABLO EMILIO TRUJILLO OCORO	16822511
41	74058	MARISOL DUQUE GIRALDO	1114210662
42	74059	OSCAR EDUARDO SILDARRIAGA PEDREROS	1116243297
43	74059	ALEJANDRA BAHAMON GARCIA	38561862
44	74079	LUIS ANTONIO GARCIA CAICEDO	5250484
45	74079	ANDREA CUARTAS RESTREPO	38878100
46	74079	WILLIAM DARIO MOSQUERA TORRES	16358580
47	74079	LUZ MARINA ARBOLEDA	66986652
48	74079	JAIMÉ ELIAS MONTOYA LONDOÑO	70577358
49	74079	ADRIANA EDITH SANTIUSTI	31480234
50	74247	JOSE ALIRIO HERNANDEZ RENZA	16931001
51	74247	FREDERICK ALFONSO OBREGON ORTIZ	14471503
52	74247	ALVARO FLOREZ ROSERO	16659561

Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Entidad.

No.	EMPLEO	ELEGIBLE	CÉDULA
53	74247	JUAN CAMILO MILLÁN ARREDONDO	1151942636
54	74247	YENY NATALIA BERNAL VELANDIA	1022374819
55	74247	ALFREDO BUITRAGO MADRID	16596995
56	74248	ALEJANDRO RAMÍREZ GONZALEZ	94373335
57	74248	CARLOS RODRIGO ESPINOSA ASTUDILLO	1130606821
58	74248	JULIO CESAR AMEZQUITA TORRES	1072640697
59	74250	BEATRIZ EUGENIA VÉLEZ MEJÍA	66979278
60	74250	MAURICIO ALEJANDRO ARROYO NARVÁEZ	5207245
61	74250	EDGAR IVAN AREVALO VARGAS	80734398
62	74250	GELVERT ADRIAN LUIS ROJAS	1020738604
63	74252	DEYCI CAROLINA MORALES BONILLA	29177558
64	74252	ARLY VIVIANA NIETO BALLESTEROS	38888881
65	74252	LINA MARIA GAVIRIA IMBACHI	1061780614
66	74252	ALEJANDRO REYES SALAS	1112481498
67	74252	ANDERSON BARNEY ZAMORA BECERRA	1124855245
68	74252	LAURA CAROLINA CANO MARTINEZ	1143842396

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a los correos electrónicos de los elegibles, registrados al momento de la inscripción, tal como se señala a continuación:

No.	ELEGIBLE	CORREO ELECTRÓNICO
1	FREDDY CASTAÑEDA TRIANA	fred.cast@hotmail.com
2	GERMAN ENRIQUE NAVARRO ESCOBAR	germa07@yahoo.es
3	YOMAIRA PALMA RIOS	yomairapalmarios@hotmail.com
4	PAULA ANDREA SERNA MURILLO	andreaserna.murillo@gmail.com
5	JENNY ALEJANDRA PAZ CAICEDO	neny9201@gmail.com
6	REINEL GUZMAN MENDOZA	reinelguzman1984@hotmail.com
7	HARVY ADOLFO ARANZALEZ RIOS	aranzalez@hotmail.com
8	SANDRA PATRICIA RAMOS ARTEAGA	patricia_ramos@hotmail.com
9	MIGUEL EDUARDO RUBIO BUENO	rubiobuenomiguel@hotmail.com
10	OSCAR ENRIQUE MAFLA TORRES	ciclobillar@gmail.com
11	SANDRA YANED ESCANDON CAMPOS	sandra.escandon75@hotmail.com
12	EDWIN ANDRÉS SOLANO VALENCIA	adress023@live.com
13	CARLOS ALBERTO TAMAYO	carlo_at@hotmail.com
14	DAVID ANDRÉS TIMOTÉ PENAGOS	datimotep@unal.edu.co
15	JULIO CESAR BÚRITICA ZAPATA	julio333@hotmail.com
16	LINA MARIA CORTEZ CALDERON	microbiologa.linacortes@gmail.com
17	NANCY MAGALY TIMARAN ZULUAGA	magalytimaran@gmail.com
18	JORGE HERNANDO MOTOA GOMEZ	jmotoagomez@gmail.com
19	HARMINSON PEREZ HERNANDEZ	harmiper@gmail.com
20	CARLOS MARIO MOSQUERA MORENO	carlos.mmosquera1988@gmail.com
21	CLAUDIA PATRICIA VARGAS LOPEZ	bincapato1927@hotmail.com
22	NYDIA LORENA GACHARNA YASNÓ	ngacharna@icanh.gov.co
23	HEIDI JHOANA PALACIOS GALINDO	jhoanna_316@hotmail.com
24	ANGEL SEGURA CAICEDO	angelecoruta@yahoo.es
25	MARÍA SULIETH DAGUA VELASCO	sulfi2103@yahoo.es
26	LEIDY LILIANA MORENO HENAO	lmorhena@hotmail.com
27	JENNIFER YISET ZUÑIGA ESCANDÓN	jeyizu@hotmail.com
28	ANA BEATRIZ ACHICANOY LARGACHA	anabetriz49@gmail.com
29	DIANA MARCELA SANCHEZ ROMERO	dianamarcela9406@gmail.com
30	ROSA LILIANA ARIZALA AREVALO	rliliana10@yahoo.es
31	ANDREA CRISTINA TORRES TORRES	ancristoto@hotmail.com
32	MARÍA CRISTINA BONILLA VILLAREJO	cristi0320@gmail.com
33	ANDRES SUAREZ FRANÇO	ggdaglove@hotmail.com
34	JOHN JANY CHICA OCAMPO	jjco1989@hotmail.com
35	ELIANA CANO CAMELO	elianacc15@gmail.com

Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Entidad.

No.	ELEGIBLE	CORREO ELECTRÓNICO
36	ANDRES FELIPE GUIRAL GONZALEZ	afgiral@gmail.com
37	OMAR HORACIO LÓPEZ VERGEL	omarlopez2709@gmail.com
38	HAROLD ANDRES TORRES SAA	harito0000@hotmail.com
39	VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO	javierivera23@hotmail.com
40	PABLO EMILIO TRUJILLO OCORO	trujilopabloe@gmail.com
41	MARISOL DUQUE GIRALDO	madugi15@gmail.com
42	OSCAR EDUARDO SALDARRIAGA PEDREROS	oskar_salda@hotmail.com
43	ALEJANDRA BAHAMON GARCIA	alejaba0123@gmail.com
44	LUIS ANTONIO GARCIA CAICEDO	lagc123@hotmail.com
45	ANDREA CUARTAS RESTREPO	andreaquartasr@gmail.com
46	WILLIAM DARIO MOSQUERA TORRES	widamoto@gmail.com
47	LUZ MARINA ARBOLEDA	luzarb33@hotmail.com
48	JAIME ELIAS MONTOYA LONDOÑO	jamontoya0243@gmail.com
49	ADRIANA EDITH SANTIUSTI	na2santusti@gmail.com
50	JOSE ALIRIO HERNANDEZ RENZA	joseali747@hotmail.com
51	FREDERICK ALFONSO OBREGON ORTIZ	fredobregon@hotmail.com
52	ALVARO FLOREZ ROSERO	alflorez@hotmail.com
53	JUAN CAMILO MILLÁN ARREDONDO	juankmilan@gmail.com
54	YENY NATALIA BERNAL VELANDIA	ybnematv@unal.edu.co
55	ALFREDO BUITRAGO MADRID	alfredo.buitrago@hotmail.com
56	ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ	arrez2000@gmail.com
57	CARLOS RODRIGO ESPINOSA ASTUDILLO	carlos.espinosa@correounivalle.edu.co
58	JULIO CESAR AMEZQUITA TORRES	amezquitatorres@gmail.com
59	BEATRIZ EUGENIA VÉLEZ MEJÍA	bevelezm@gmail.com
60	MAURICIO ALEJANDRO ARROYO NARVÁEZ	maurixioalejandro@hotmail.com
61	EDGAR IVAN AREVALO VARGAS	ediarva8213@hotmail.com
62	GELVERT ADRIAN LUIS ROJAS	galuisr@gmail.com
63	DEYCI CAROLINA MORALES BONILLA	kardes_23@hotmail.com
64	ARLY VIVIANA NIETO BALLESTEROS	vivinie8@hotmail.com
65	LINA MARIA GAVIRIA IMBACHI	lmgaviria@unicauca.edu.co
66	ALEJANDRO REYES SALAS	alejoreyes0502@gmail.com
67	ANDERSON BARNEY ZAMORA BECERRA	anbarza96@gmail.com
68	LÁURA CAROLINA CANO MARTINEZ	lauriscano@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión al Dr. Jorge Iván Ospina – Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a la dirección Avenida 2 Norte #10 – 70 Santiago de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 10-03-2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho
Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección
Proyectó: Natalia Rengifo- Abogada Proceso de Selección